



PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: LEIDY ALEJANDRA GALINDO MOLINA
DEMANDADO: JANIER CAMILO RAMÍREZ
RADICACION: 2017-00266

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de septiembre de 2.017. Al despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017).

Téngase por contestada la demanda por parte del demandado JANIER CAMILO RAMÍREZ GONZÁLEZ, tal y como se observa a folios 12 y 13. Así mismo, téngase como agregado y en conocimiento de las partes el concepto emitido por la Procuradora 30 Judicial de Familia, obrante a folio 11.

Procede el Despacho a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda, las cuales se valorarán en el momento procesal oportuno.

PRUEBA DE ADN:

Teniendo en cuenta que en auto del 11 de julio del 2017 se ordenó la práctica del examen de ADN a la niña MAITE YULIANA GALINDO MOLINA y a los señores LEIDY ALEJANDRA GALINDO MOLINA y JANIER CAMILO RAMÍREZ GONZÁLEZ, se fija la hora de las 9:00 a.m. del día 25 del mes de OCTUBRE del presente año, para llevar a cabo la práctica de la prueba de ADN antes referida. **Comuníquese** esta determinación a las partes y al Instituto Nacional de Medicina Legal, a quien se le informará que la demandante cuenta con amparo de pobreza, razón por la cual deberá adjuntarse el respectivo FUS.

POR LA PARTE DEMANDADA:

No solicita pruebas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: LEIDY ALEJANDRA GALINDO MOLINA
DEMANDADO: JANIER CAMILO RAMÍREZ
RADICACION: 2017-00266

POR PARTE DE LA PROCURADORA 30 JUDICIAL DE FAMILIA:

Coadyuva las pruebas solicitadas en la demanda.

Teniendo en cuenta que se encuentra programada la prueba de ADN, una vez se haya practicado la misma, se fijará el día y hora para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB/

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>21</u> del <u>20 SEP 2017</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria